

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TRECASAS EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Concurren:

ALCALDE: D BORJA LAVANDERA ALONSO P.S.O.E

CONCEJALES

D JOSE PEREZ MARIA P.S.O.E (Independiente)

D^a RAQUEL BALLESTEROS CANOVAS P.S.O.E

D PABLO AURELIO FCO JAVIER SANZ PASCUAL (Concejal no adscrito)

D^a ENRIQUETA MARIA MARTINEZ-LLACER MARIN P.POPULAR.

D^a MILAGROS DE ANDRES GALINDO P.POPULAR.

D^a SARA ARRANZ MATESANZ P.POPULAR. No asiste con justificación

SECRETARIO: D. Severiano Gil Rodríguez

En Trecasas, en su Casa Consistorial, a seis de Abril del dos mil diecisiete se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. y Sras. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria conforme al Orden del Día fijado previamente por la Presidencia mediante Decreto de Alcaldía nº 32 de 03 de Abril 2017, siendo las diecinueve horas asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las diecinueve horas y tres minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO .- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .-

SOMETIDO a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2017, y que fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, queda aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes al no formularse sobre su contenido reparo alguno, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del R. O.F .de las Corporaciones Locales

SEGUNDO.- EXPEDIENTENº24/2017 DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE TASAS DE RECOGIDA DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. RESOLUCION DE ALEGACIONES. Se pone de manifiesto por el Sr. Secretario que la modificación de ordenanza de tasas de recogida del servicio domiciliario de residuos sólidos urbanos está expuesta al público mediante inserción en el B.O.P Nº 27 de fecha 03-03-2017, cuyo plazo de exposición al público acaba el 18-04-2017, y que al día de la fecha se ha presentado una alegación por lo que se propone dejar el asunto sobre la mesa para el próximo pleno donde haya terminado el plazo de exposición al público, por si se producen más alegaciones.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes seis de los siete que componen la Corporación acuerda dejar el asunto sobre la mesa para el próximo pleno donde haya terminado el plazo de exposición al público, por si se producen más alegaciones.

TERCERO.- EXPEDIENTE N°52/2017 DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LOS PARTICULARES DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2017, del informe de Secretaría, la Memoria económico-financiera, de modificación de ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de los particulares de Edificios y Locales Municipales y demás documentos obrantes en el expediente, y según el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión de Hacienda de 06-04-2017.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes seis de los siete que componen la Corporación acuerda :

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de los particulares de Edificios y Locales Municipales , según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

CUARTO.- EXPEDIENTE N° 1/2017 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO MAYORES INGRESOS.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de *mayores ingresos* efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Vistos el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención de fecha y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda , adopta por *unanimidad* de los asistentes seis de los siete que componen la Corporación el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2017 MODIFICACION DE CREDITOS MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a *[nuevos y/o mayores ingresos]* efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
920	633		ADQUISICION DE PICK UP	22.000,00
			TOTAL GASTOS	22.000,00

Esta modificación se financia con *mayores ingresos*, en los siguientes términos:

a) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
339		TASA POR OCUPACION DEL VUELO Y SUBSUELO	22.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	22.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO.- EXPEDIENTENº2/2017 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2017 a *la financiación de inversiones financieramente sostenibles*, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al superávit presupuestario.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el *cumplimiento* de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a 165.539,14 € euros.

A la Vista del informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda , adopta por *unanimidad* de los asistentes seis de los siete que componen la Corporación el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2 / 2017 - 54/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 0,00 euros.

2º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 165.539,14 € euros.

3º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 0,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
342	682	Obras Recinto Polideportivo inicial	21.680,22
342	682	Obras Recinto Polideportivo Superávit. Presupuestario	165.539,14
		TOTAL GASTOS	187.219,36

Altas en Concepto de Ingresos con cargo al superávit presupuestario

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
870.00.01		SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL R.L.TESORERIA	165.539,14 €
		TOTAL INGRESOS	165.539,14 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

SEXTO.- DACION DE CUENTA DE LA EJECUCION DEFINTIVA 0000403/2015 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1198/2012 DEL T.S.J. CASTILLA-LEON CON/AD 001 VALLADOLID. Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone a los miembros del Pleno Municipal, que en sesión extraordinaria del 12-07-2012, no se ha recibido notificación, por parte la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de la resolución del recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento, con fecha 26 de enero de 2012, contra la orden de 7 de diciembre de 2011, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se declara el incumplimiento, reintegro y reducción de la subvención concedida a este Ayuntamiento para la elaboración de planeamiento urbanístico, convocada por Orden FOM/407/2006 de 9 de marzo.

En su consecuencia y en aplicación de la normativa en vigor había que tener por desestimado el referido recurso de reposición, por lo que la Corporación, considerando perjudicial para los intereses municipales la referida Orden de la Consejería de Fomento de 7 de diciembre de 2011, y al amparo del artículo 22.2 j por unanimidad siete de los siete que la componen ACORDO:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento contra la orden de 7 de diciembre de 2011, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se declara el incumplimiento, reintegro y reducción de la subvención concedida a este Ayuntamiento para la elaboración de planeamiento urbanístico, y contra aquella de la que trae causa, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, o ante el Tribunal que pudiera ser competente en otro caso. Así como cualesquiera recursos posteriores en su caso y ante Tribunales Superiores pudieran entenderse pertinentes en su día.

Por la secretaría en sesión ordinaria 24-09-2016 se da cuenta de la sentencia nº 1225/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León sección 1- n : asunto: procedimiento ordinario nº 1198/12, de fecha 12-07-2015, en la que se condena a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León a reintegrar la subvención íntegra al Ayuntamiento de Trescasas que se concedió para la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y al pago de las costas causada en dicho litigio.

El Pleno quedó enterado del contenido de la sentencia nº 1225/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sección 1- n : asunto: procedimiento ordinario nº 1198/12, de fecha 12-07-2015.

Solicitada la ejecución de la Sentencia del procedimiento ordinario nº 1198/12 se ha producido una cuestión interpretativa de dicha sentencia , por lo que se ha promovido incidente de ejecución de sentencia sobre el cual se ha recibido informe de la D.G. de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la J. C .y León en el que se opone a que “ **el cumplimiento íntegro de la Sentencia**” , se pueda equipar con el abono íntegro de la subvención en su día concedida.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 23-12-2016 quedó enterado del contenido del incidente de ejecución la sentencia nº 1225/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sección 1- n : asunto: procedimiento ordinario nº 1198/12, de fecha 12-07-2015.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 06-04-2017 queda enterado de la ejecución de la sentencia nº 1225/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sección 1- n : asunto: procedimiento ordinario nº 1198/12, de fecha 12-07-2015 y del sentido favorable a los intereses de esta Corporación habiéndose ingresado por la C. Economía y Hacienda la cantidad restante de 17.500,00 € de 28-03-2017.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTA DEL AUTO DE CASACION DE FECHA 22-03-2017 DEL TRIBUNAL SUPREMO (SALA DE LO CIVIL) SOBRE INADMISION DEL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA RURALTERSA S.L CONTRA SENTENCIA DICTADA EL 04-02-2015 POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA (SECCION 1ª). De orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Corporación, por la Secretaría del Auto de Casación de fecha 22-03-2017 del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) sobre inadmisión del recurso de casación interpuesto por la empresa Ruraltersa S.L contra sentencia dictada el 04-02-2015 por la Audiencia Provincial de Segovia (sección 1ª), por el cual adquiere firmeza la sentencia dictada el 04-02-2015 por la Audiencia Provincial de Segovia, condenando en costas a la parte recurrente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes seis de los siete que componen la Corporación acuerda :

PRIMERO.- Quedar enterados del Auto de Casación de fecha 22-03-2017 del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) sobre inadmisión del recurso de casación interpuesto por la empresa Ruraltersa S.L contra sentencia dictada el 04-02-2015 por la Audiencia Provincial de Segovia (sección 1ª), por el cual adquiere firmeza la sentencia dictada el 04-02-2015 por la Audiencia Provincial de Segovia, condenando en costas a la parte recurrente.

SEGUNDO.- Seguir los trámites en dicho procedimiento, representados por el Despacho de Abogados Pedro Hernández y Lourdes Casado

TERCERO.- Que del citado acuerdo se dé traslado a la parte interesada y al expediente de su razón para su conocimiento y efectos .

OCTAVO.- EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO ORIGEN: CONCURSO ORDINARIO 0000918/2015 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 Y MERCANTIL DE SEGOVIA , CONVENIO 0000918/2015 ACUERDOS QUE PROCEDAN. De orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Corporación, por la Secretaría de la propuesta de convenio concursal en el procedimiento de concurso ordinario 0000918/2015 propuesto , por la mercantil Ruraltersa S.L

Se ha presentado por la propia concursada Ruraltersa, S.L. escrito ante el Juzgado de lo Mercantil de Segovia, en el Concurso Voluntario de Acreedores que ante el mismo se tramita, adjuntando propuesta de Convenio que ha de someterse a la aprobación de la Junta de Acreedores ya señalada, así como el calendario de pagos que resultaría en el caso de que se produjera su aprobación, y el plan de viabilidad de la empresa que se supone permitiría el cumplimiento de las condiciones del Convenio; siempre según el criterio de la propuesta de la propia concursada.

Se adjuntan en archivos independientes los documentos a que nos hemos referido, para una mejor comprensión.

En el caso concreto del Ayuntamiento, y salvo error, se contemplan cinco créditos diferenciados, y que serían los siguientes:

Dos de ellos (de importes respectivos 16.053,17 € y 56.547,94 €) tienen la calificación de privilegiados.

Otro de los créditos (16.053,17 €) tiene la calificación de ordinario y se propone en el Convenio que tenga una “quita” o reducción del 50% y se abonaría con pagos iguales anuales, entre el año 4º y 10º después de la posible aprobación del Convenio.

Y los otros dos créditos (de importes respectivos 3.877,33 € y 652.098,02 €) tienen la calificación de subordinados y se pretende que tengan una “quita” del 50% cada uno y además se paguen con pagos iguales anuales entre el 14º y el 20º año después de la posible aprobación del Convenio.

•

- En la Junta de Acreedores de fecha 21-3-2017, votaron a favor del convenio propuesto por la concursada, los acreedores ordinarios que a continuación os indicaremos y con los importes que también reseñaremos:

- Banco Popular, con un crédito de 2.943.256,35,- euros.
- Cepsa, con un crédito de 10.170,01,- euros.
- Y Lumar, con un crédito de 40.128,69,- euros.

Todo ello representaba un 95,80 % del pasivo ordinario.

Por lo que se dictará la correspondiente sentencia aprobatoria del convenio, que deberá publicarse en el BOE.

Y dicho convenio contempla una quita del 50 %, y el pago del restante 50 % a partir del 4 año y hasta el décimo a razón del 14,285 % cada uno de los 7 años restantes; y esa misma quita del 50 % a los acreedores ordinarios, si bien que estos comenzarían a cobrar a partir del año 14 y hasta el 20, a razón del 14,285 cada uno de esos 7 años.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes seis de los siete que componen la Corporación acuerda :

PRIMERO.- Quedar enterados del contenido de la Junta de Acreedores de fecha 21-3-2017 en la propuesta de convenio concursal en el procedimiento de concurso ordinario 0000918/2015 propuesto , por la mercantil Ruraltersa S.L

SEGUNDO.- Seguir los trámites en dicho procedimiento, representados por el Despacho de Abogados Pedro Hernández y Lourdes Casado pudiendo llevar la dirección técnica de dicho procedimiento los abogados Pedro Hernández García ,Lourdes Casado García , Pilar Casado Herranz , Juan Carlos Hernández Manrique, David Hernández Casado y Felipe Gómez Hijosa.

TERCERO.- Que del citado acuerdo se dé traslado a la parte interesada y al expediente de su razón para su conocimiento y efectos .

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada y levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y veintidós minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual en calidad de Secretario doy fe, autorizando el presente acta junto con la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.